

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA ASOCIACION VIDAWASI PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General, Dr. Alfredo Roberto Barredo Moyano, identificado con D.N.I. N° 07201953, autorizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017; y de la otra parte la **ASOCIACIÓN VIDAWASI PERÚ**, en adelante **VIDAWASI**, con RUC 20553585911, con domicilio para todos los efectos legales en Calle Micaela Bastidas N° 155, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Félix Jesús Dongo Avalo, identificado con DNI N° 16710527, facultado mediante Asiento A00004 y Asiento A00007, de la Partida Electrónica N° 13052026, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

VIDAWASI, es una asociación sin fines de lucro cuyo fin prioritario es poder brindar asistencia social mediante la prevención, protección y el cuidado de la salud pediátrica infantil, con elevados estándares de calidad en atención humanitaria, ciencia e infraestructura complementando de manera conjunta los servicios que brindan las instituciones en el sector salud.

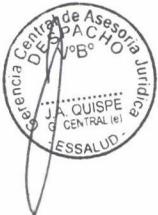
CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio marco se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
3. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
4. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio marco tiene por objeto establecer y desarrollar acciones conjuntas de manera coordinada y articulada en el marco de sus respectivas competencias a fin de



establecer mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades, atención recuperativa y rehabilitación que permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención integral de nuestros asegurados en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio marco tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de la suscripción, pudiendo renovarse de manera automática, por el mismo periodo, salvo comunicación escrita en contrario efectuada por alguna de las partes, la cual deberá ser remitida por lo menos con quince (15) días calendarios previos a la culminación de su vigencia.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Las partes acuerdan que en la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar, en el marco del presente Convenio Marco, podrán celebrarse Convenios Específicos precisándose su finalidad, objeto y compromisos de cada parte, así como los plazos, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución.

Los compromisos de las partes que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia.

CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio Marco, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita, y remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco puede ser resuelto en los siguientes casos:

- Antes de su vencimiento, previo acuerdo escrito entre **LAS PARTES** para lo cual suscribirán el acta correspondiente que liquide las obligaciones de las partes.

- Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución debe cursar notificación escrita a la otra parte, al domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de ejecución.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio Marco no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

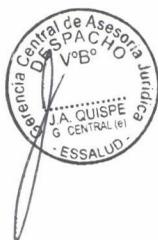
CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio Marco, será resuelta mediante un trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio Marco mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio Marco.

En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados firman el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la Ciudad de Lima, a los 23... días del mes de...octubre.....de 2019.



Alfredo Roberto Barredo Moyano
Gerente General
ESSALUD



Félix Jesús Dongo Avalo
Presidente
Asociación VIDAWASI PERÚ



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



CARTA N° 6070 -GCOP-ESSALUD-2019

Lima, 23 OCT 2019

Doctor
ALFREDO BARREDO MOYANO
Gerente General de ESSALUD
Presente. -

Asunto : Suscripción de Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Asociación VIDAWASI PERÚ

Referencia : Carta N° 3909-GCAJ-ESSALUD-2019

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en atención al documento de la referencia con el cual la Gerencia Central de Asesoría Jurídica traslada el Informe N° 579-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019 donde concluye que resulta viable la tramitación del proyecto del convenio en mención y recomienda la visación de esta Gerencia Central

En ese sentido, se remite dos (2) ejemplares del referido proyecto, visados por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y este Despacho, para el trámite correspondiente.

Atentamente,



WALTER R. MENCHOLA VASQUEZ
Gerente Central de Operaciones
EsSalud



WMV/CMR/NLA

NIT: 178-2019-23438

Folios (76)

Proy. 197

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARTA N° 3909 -GCAJ-ESSALUD-2019

Lima,

11 OCT. 2019

Señor:

WALTER RICARDO MENCHOLA VASQUEZ

Gerente Central de Operaciones

Presente. -



Asunto : Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Asociación VIDAWASI PERÚ

Referencia : Carta N° 4750-GCOP-ESSALUD-2019

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a la Carta de la referencia, mediante la cual su Despacho remite a esta Gerencia Central, el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Asociación VIDAWASI PERÚ, así como el Informe N° 10-SGGFS-GFPS-GCOP-ESSALUD-2019, elaborado por la Sub Gerencia de Gestión del Financiamiento de Salud, para revisión y opinión legal correspondiente.

Sobre el particular, esta Gerencia Central encuentra viable la tramitación del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Asociación VIDAWASI PERÚ, en tal virtud, se procede a remitir el Informe N° 579 -GNAAGCAJ-ESSALUD-2019, así como los dos (2) ejemplares del Convenio Marco citado, debidamente visados para los fines pertinentes.

Atentamente,



.....
ALEJANDRO TREJO MAGUINA
Gerente Central de Asesoría Jurídica
ESSALUD

ATM/JAQS/LVP
Proveídos N° 8146-GCAJ-ESSALUD-2019
NIT N° 178-2019-23438
Folios: 76